DGL | dpo.ar

GUÍA BREVE · NOVIEMBRE 2026

El estatuto del DPO en 6 claves.

Independencia, incompatibilidades, reporte a la alta dirección y garantías desde la designación hasta el cese: lo esencial de las nuevas orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en formato práctico.

DPD = DPO En la terminología española, el Delegado de Protección de Datos (DPD) es el DPO.

Art. 38.3

RGPD: el DPO no recibe instrucciones sobre sus funciones y no puede ser destituido ni sancionado por desempeñarlas.

10 días

para comunicar a la AEPD designaciones, nombramientos y ceses del DPO (art. 34.3 LOPDGDD).

Fines y medios

Regla de oro: si un rol define, participa o aprueba los fines y medios del tratamiento, excluye su designación como DPO.

Lo esencial en 5 ideas

01 **Designar no es un trámite.** Debe ser un acto formal, documentado y transparente, y nunca transfiere al DPO la responsabilidad del cumplimiento, que sigue siendo del responsable o encargado.

02 **Independencia en 5 dimensiones:** funcional, jerárquica, frente a conflictos de interés, económica y organizativa.

03 **El DPO asesora y supervisa; no decide.** No puede ocupar cargos que determinen los fines y medios de los tratamientos que luego debe supervisar.

04 **Reporte directo al más alto nivel,** sin filtros ni intermediarios, y trazabilidad documentada cuando la organización se aparta de su criterio.

05 **Protección real, no inamovilidad absoluta:** también frente a represalias y a medidas que vacían de contenido su función sin un cese formal.

Fuente: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), «El estatuto del delegado de protección de datos. Orientaciones sobre el marco de actuación, independencia, garantías organizativas y conflictos de intereses». Guía publicada en noviembre de 2026. Esta es una síntesis no oficial elaborada por dpo.ar: no sustituye la lectura del documento original ni el análisis de cada caso.

01 · DESIGNACIÓN

Elegir bien es el primer acto de independencia

El proceso de designación debe ser **formal, documentado y transparente**, recaiga en una persona o en un órgano colegiado (por ejemplo, una «oficina de privacidad»), que además aporta continuidad y permite mecanismos de abstención ante conflictos.

1
Identificar la obligación

Evaluar si corresponde designar un DPO (art. 37 RGPD y art. 34 LOPDGDD): organismos públicos, tratamientos a gran escala de datos sensibles o penales, observación habitual y sistemática a gran escala, y las entidades del art. 34 LOPDGDD.

2
Definir el perfil

Según tamaño (en una pyme puede bastar un DPO externo a tiempo parcial; en una gran empresa, un equipo), complejidad de los tratamientos, sector regulado y conocimiento de la organización.

3
Evaluar la posición

Conocimientos y experiencia, independencia (sin conflictos y con acceso a la alta dirección), disponibilidad y dedicación, recursos y certificaciones.

4
Designación formal

Aprobación por el órgano de gobierno, documento escrito y comunicación a la autoridad de control, al personal y a los interesados.

Qué debe incluir el documento de designación

- **a** Nombre y datos de contacto
- **b** Funciones (art. 39 RGPD)
- **c** Ámbito de actuación y otras funciones asignadas
- **d** Duración (si es temporal)
- **e** Recursos: presupuesto, equipo, herramientas
- **f** Garantías de independencia y gestión de conflictos

Los datos de contacto del DPO se publican y se comunican a la autoridad de control (art. 37.7 RGPD). Conviene prever la continuidad ante ausencias, sustituciones o cese sobrevenido.

Cualidades profesionales

Designación por cualidades profesionales y conocimientos especializados del Derecho y la práctica en protección de datos (art. 37.5 RGPD), ajustados a los tratamientos que se realizan.

Jurídicos · Técnicos · Organizativos · Soft skills

RGPD, LOPDGDD y normas sectoriales · tecnologías emergentes, privacidad desde el diseño, seguridad y riesgos · gestión de procesos y gobernanza · comunicación, pensamiento crítico y resolución de conflictos.

Las funciones del DPO (art. 39 RGPD)

- Informar y asesorar al responsable o encargado sobre sus obligaciones.
- Supervisar el cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y la normativa sectorial.
- Asesorar sobre la evaluación de impacto (EIPD) y supervisar su aplicación.
- Cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto.
- Ser punto de contacto para los interesados.

Buenas prácticas de designación (CEPD y AEPD)

- **Carta de Misión** para el DPO interno; **contrato claro** (funciones, independencia, duración, recursos) para el externo.
- Designación por el consejo de administración o la dirección general, en un nivel elevado.
- Incluirlo en el organigrama y crear una oficina o comité para dar continuidad.
- Evaluar conflictos de interés **antes** de designar y evitar funciones operativas.

Error frecuente: creer que, al designar un DPO, toda la privacidad pasa a ser su responsabilidad exclusiva. Es contrario a la responsabilidad proactiva: la designación **nunca** transfiere la responsabilidad del cumplimiento, que el RGPD y la LOPDGDD asignan al responsable o encargado.

02 · INDEPENDENCIA

El modelo de los 5 pilares

La independencia (art. 38.3 RGPD) permite supervisar, asesorar y controlar sin presiones, conflictos de interés ni influencias. No se le puede indicar al DPO qué resultado debe lograr, cómo investigar una reclamación ni cómo interpretar la norma.

Independencia efectiva del DPO

Art. 38 RGPD · Art. 36 LOPDGDD

Funcional

- Sin instrucciones sobre cómo ejercer sus funciones.
- No se lo presiona para minimizar o reconsiderar un riesgo.
- Informes y alertas sin modificar ni censurar.

Jerárquica

- Reporta al más alto nivel (consejo, dirección general, comité de dirección).
- Si administración y dirección están diferenciadas, reporta a ambas.

Conflictos de interés

- Normas internas para identificarlos y gestionarlos (ISO 37009:2025).
- Pueden surgir al designar o en cualquier momento posterior.
- Rige igual para el DPO interno y el externo.

Económica

- Remuneración adecuada y estabilidad.
- Autonomía para formación y apoyo especializado.
- Sin intereses en los tratamientos ni bonus atados a resultados económicos.

Organizativa

- Acceso a datos, procesos y sistemas (RAT, EIPD, contratos).
- Medios humanos, técnicos y presupuesto.
- Consulta temprana en proyectos (art. 38.1 RGPD).

03 · REPORTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Hablar con la dirección, sin filtros

No hay un modelo único de reporte: debe ser proporcionado al tamaño, la complejidad y el riesgo de la organización. Lo decisivo es poder **acreditar** que el DPO ejerció sus funciones y que la dirección conoció sus recomendaciones.

Canal directo con la alta dirección

El reporte al más alto nivel (art. 38.3 RGPD) es una garantía material, no un dato de organigrama. Conviene definir cómo se elevan riesgos, se comunican incidencias y se siguen las recomendaciones.

Trazabilidad del asesoramiento

Conservar evidencia de consultas, asesoramiento, recomendaciones, decisiones adoptadas y supervisión. Y documentar las razones cuando la organización se aparta del criterio del DPO.

Comunicación inmediata

Las vulneraciones relevantes se documentan y comunican a los órganos de administración y dirección (art. 36.4 LOPDGDD), igual que los riesgos significativos y las deficiencias estructurales.

Proporcionalidad

Organizaciones grandes o de alto riesgo: reportes periódicos e informes estructurados (buena práctica avanzada, no obligación general). Organizaciones menores: actas, comunicaciones documentadas o registros de recomendaciones.

Buenas prácticas señaladas: **informe anual** del DPO a la alta dirección sin censura, **auditar la independencia** del DPO dentro de las auditorías de protección de datos y garantizarle acceso al **canal del informante** para reportar presiones o conflictos.

04 · INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

¿Quién no puede ser DPO?

Si un rol define, participa o aprueba los fines y medios del tratamiento, excluye su designación como DPO.

El DPO puede desempeñar otras funciones (art. 38.6 RGPD) siempre que no generen conflicto de intereses. Se analiza caso a caso, por las funciones reales y no por el nombre del cargo.

✕ Por regla general, incompatible	✓ Potencialmente compatible (con salvaguardas)
Alta dirección con poder de decisión sobre datos: director general, de operaciones, financiero, médico, jefe de marketing, de RR. HH. o de TI (Directrices WP243).	**Asesoría jurídica / cumplimiento normativo:** si se limita a asesorar, orientar y supervisar, sin aprobar fines ni medios.
Responsables de TIC y de unidades que deciden sobre datos (padrón, historia clínica, videovigilancia, tributos), aun en cargos inferiores.	**Auditoría interna, gestión de riesgos y calidad:** evalúan y recomiendan, sin decidir; ojo si la auditoría excede las funciones del DPO.
CISO / RSI que decide medidas, herramientas o niveles de seguridad. Excepción: organizaciones pequeñas, con medidas documentadas y de forma coyuntural.	**Transparencia, archivo y gobierno del dato:** solo si no decide cómo se archivan, gestionan o usan los datos.
Responsable del canal ético o del canal del informante (Ley 2/2023): supervisaría sus propias decisiones.	**Inspección de servicio:** compatible con protocolos de abstención ante conflictos.
Chief Data Officer, analítica, IA o ciencia de datos con poder para definir usos de datos, conjuntos de datos o modelos.	**Asesorar sobre IA y datos:** selección y adecuación de conjuntos de datos, usos secundarios y alternativas menos intrusivas.
Decidir compras o configuraciones: representar al responsable en contrataciones o fijar la configuración por defecto de plataformas.	**Participar temprano en la contratación** como asesor: requisitos menos intrusivos, art. 28 RGPD, transferencias internacionales.
Defensa o representación legal de la organización (tribunales, alegaciones ante la autoridad de control) y **actuar como encargado** o subencargado del tratamiento que supervisa.	**Asesorar en EIPD, brechas, RAT y políticas** y supervisarlas, sin aprobar la EIPD, decidir sobre una brecha ni elaborar la política que luego supervisa.

⚠ Señales de alerta que comprometen la independencia

Multiplicidad de funciones
Muchas tareas en varios departamentos y recursos insuficientes.

DPO compartido en exceso
Más responsables de los que puede atender con dedicación, o costos anormalmente bajos.

Intermediarios
Sin acceso directo a la alta dirección, o recibe instrucciones.

Información sensible
Acceso a información reservada combinado con otros roles.

Sin salvaguardas
Sin políticas ni procedimientos que eviten conflictos: problema de gobernanza.

Cómo mitigar
Segregación funcional, validación por un tercero, abstención reglada. Y documentarlo.

La lista es orientativa: no son incompatibilidades automáticas, sino supuestos a evaluar según la eficacia de las medidas de mitigación, antes del nombramiento y de forma continua.

> **Gestionar los conflictos de intereses no es un formalismo, es la condición que permite al DPD asesorar con criterio y supervisar con objetividad.**
>
> AEPD · EL ESTATUTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

05 · GARANTÍAS DEL NOMBRAMIENTO AL CESE

Protección en todo el recorrido

La protección del DPO es funcional, no meramente formal. No equivale a una inamovilidad absoluta, pero exige que cualquier medida desfavorable pueda justificarse por razones objetivas ajenas al ejercicio de sus funciones.

Nombramiento formal INICIO

Acto expreso, escrito y documentado que identifique a la persona o entidad, la fecha de efectos, la posición organizativa, los canales de reporte, los recursos y el acceso a la alta dirección.

Comunicación 10 DÍAS

Designación y cese se comunican a la AEPD o a la autoridad autonómica (art. 34.3 LOPDGDD). Evita mantener a un DPO saliente como interlocutor visible.

Participación en decisiones sobre su posición DURANTE

Si una reorganización afecta sus funciones o posición, se recaba antes su parecer (art. 38.1 RGPD; Informe Jurídico AEPD 0038/2023). Toda decisión significativa debe estar motivada y documentada.

Frente a medidas que vacían su función DURANTE

Retirada sustancial de funciones, pérdida de acceso a la dirección, reducción de recursos, supresión de estructuras de apoyo o reasignación de competencias esenciales.

Frente a represalias DURANTE

Incluye medidas perjudiciales para la carrera: retrasos en la promoción, denegación de ventajas o amenazas por ejercer sus funciones.

Cese FINAL

No puede ser destituido ni sancionado por desempeñar sus funciones (art. 38.3 RGPD). El DPO interno persona física, solo por **dolo o negligencia grave** (art. 36.2 LOPDGDD). El TJUE (Leistritz, X-FAB Dresden, KISA) admite garantías nacionales reforzadas.

Garantías organizativas mínimas

Lo que la organización debería asegurar de manera estable:

- Acceso directo al más alto nivel de dirección.
- Recursos humanos y materiales suficientes.
- Acceso a la información necesaria.
- Apoyo organizativo adecuado.
- Formación continua.
- Capacidad real para elevar riesgos, observaciones y discrepancias.

Vías de amparo del DPO

Internas Reporte directo a la alta dirección, canal del informante y documentación formal de la vulneración o falta de recursos (art. 36.4 LOPDGDD).

Autoridad Consulta a la autoridad de control o denuncia: incumplir los arts. 37 a 39 RGPD constituye una infracción.

Judicial Ante despido, sanción o cambio sustancial como represalia: jurisdicción social o contencioso-administrativa.

> **El núcleo del estatuto jurídico del DPD no reside en la atribución de una inamovilidad absoluta, sino en la protección efectiva de su independencia funcional.**
>
> AEPD · EL ESTATUTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Continuidad

Un órgano colegiado («oficina de privacidad») garantiza la continuidad ante ausencias y protege los recursos de la función.

06 · AUTODIAGNÓSTICO

¿Tu DPO es realmente independiente?

16 preguntas rápidas basadas en las orientaciones de la AEPD. Cada «no» es una brecha de gobernanza a revisar.

- ☐ **DESIGNACIÓN** — La designación fue aprobada por el órgano de gobierno y consta por escrito.
- ☐ **DESIGNACIÓN** — El documento fija funciones, ámbito, recursos y garantías de independencia.
- ☐ **DESIGNACIÓN** — Designación y cese se comunican a la autoridad de control y los datos de contacto están publicados.
- ☐ **CONFLICTOS** — Se evaluaron conflictos de interés antes del nombramiento y se revisan de forma continua.
- ☐ **CONFLICTOS** — El DPO no define, participa ni aprueba fines o medios de ningún tratamiento.
- ☐ **CONFLICTOS** — Existe una política de conflictos de interés con puestos incompatibles, abstención y recusación.
- ☐ **INDEPENDENCIA** — No recibe instrucciones y sus informes y alertas no se modifican ni censuran.
- ☐ **INDEPENDENCIA** — Su retribución no incluye bonus ligados a resultados económicos y no tiene intereses en los tratamientos.
- ☐ **REPORTE** — Reporta directamente al más alto nivel, sin intermediarios ni filtros.
- ☐ **REPORTE** — Se documenta por qué la organización se aparta de su criterio cuando lo hace.
- ☐ **RECURSOS** — Cuenta con presupuesto, herramientas, equipo y formación continua.
- ☐ **RECURSOS** — Tiene acceso material a datos, procesos y sistemas (RAT, EIPD, contratos).
- ☐ **PARTICIPACIÓN** — Se lo consulta en forma temprana en proyectos con datos personales, incluida la IA.
- ☐ **GARANTÍAS** — Las decisiones sobre su posición, recursos o cese se motivan y documentan.
- ☐ **GARANTÍAS** — Tiene acceso al canal del informante para reportar presiones o conflictos.
- ☐ **DPO EXTERNO** — El contrato define funciones, independencia, dedicación suficiente, duración y recursos.

DPO AS A SERVICE · DATA GOVERNANCE LATAM

Independencia y ausencia de conflictos, desde el diseño.

Un DPO externo no dirige áreas, no decide fines ni medios y no supervisa sus propias decisiones: asesora y supervisa con objetividad. En dpo.ar, los DPO de Data Governance Latam están certificados según el Esquema de Certificación de DPD de la AEPD y suman más de 20 años de experiencia en protección de datos.

Conocé el servicio en dpo.ar ↗ https://dpo.ar/

Fuente: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), «El estatuto del delegado de protección de datos. Orientaciones sobre el marco de actuación, independencia, garantías organizativas y conflictos de intereses», noviembre de 2026. Síntesis no oficial; no constituye asesoramiento jurídico ni sustituye el análisis de cada caso.

DGL | dpo.ar

INFOGRAFÍA · ORIENTACIONES AEPD · NOV. 2026

El estatuto del DPO de un vistazo.

Independencia, incompatibilidades y garantías del Delegado de Protección de Datos (DPD = DPO), según las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

LA REGLA DE ORO

Si un rol define, participa o aprueba los fines y medios del tratamiento, no puede ser DPO.

LOS 5 PILARES DE LA INDEPENDENCIA

Funcional
Sin instrucciones sobre sus funciones. Informes y alertas sin censura.

Jerárquica
Reporta directamente al más alto nivel de la organización.

Sin conflictos
Normas internas para identificar y gestionar conflictos de interés.

Económica
Remuneración adecuada, estabilidad y sin bonus atados a resultados.

Organizativa
Acceso a datos y sistemas, medios propios y consulta temprana.

¿PUEDE COMBINARSE CON OTROS ROLES?

Por regla general, incompatible

- **Alta dirección:** dirección general, operaciones, finanzas, marketing, RR. HH., TI
- **CISO / RSI** que decide medidas de seguridad
- **Responsable del canal ético** o del canal del informante
- **CDO, analítica o IA** con poder para definir usos de datos
- **Defensa legal** de la organización o actuar como **encargado**

Compatible con salvaguardas

- **Asesoría jurídica / cumplimiento,** sin aprobar fines ni medios
- **Auditoría interna, riesgos y calidad,** sin decidir
- **Transparencia, archivo y gobierno del dato,** sin poder de decisión
- **Inspección de servicio,** con protocolos de abstención
- **Asesorar en EIPD, brechas, RAT y contratación,** sin la decisión final

GARANTÍAS: DEL NOMBRAMIENTO AL CESE

Designación
Acto formal y escrito, aprobado por el órgano de gobierno.

Comunicación
A la autoridad de control en **10 días** (art. 34.3 LOPDGDD).

Ejercicio
Reporte directo, consulta temprana y trazabilidad.

Protección
Frente a represalias y medidas que vacían su función.

Cese
Nunca por desempeñar sus funciones; DPO interno: solo **dolo o negligencia grave**.

GARANTÍAS ORGANIZATIVAS MÍNIMAS

- **Acceso directo a la alta dirección**
- **Recursos humanos y materiales**
- **Acceso a la información**
- **Apoyo organizativo**
- **Formación continua**
- **Elevar riesgos y discrepancias**

dpo.ar ↗

DPO as a Service: DPO certificados según el Esquema de Certificación de DPD de la AEPD · más de 20 años de experiencia.

Fuente: AEPD, «El estatuto del delegado de protección de datos. Orientaciones sobre el marco de actuación, independencia, garantías organizativas y conflictos de intereses», noviembre de 2026. Síntesis no oficial.